



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REGULADA POR ORDEN EFP/705/2022, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS, Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 24 de agosto de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, los programas de formación que se financien al amparo de dicha convocatoria, se podrán ejecutar hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de la fecha de notificación a las entidades beneficiarias de la resolución de concesión de la subvención.

TERCERO. La complejidad en la gestión de la convocatoria ha supuesto una ralentización en la ejecución de los programas de formación correspondientes.

CUARTO. La incidencia ocasionada hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución de los programas formativos financiados al amparo de la convocatoria, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo al apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Así mismo, el apartado 3 recoge que los acuerdos sobre

www.educacionyfp.gob.es

ALCALÁ 36,
28071 MADRID
TEL: 91 701 80 00





ampliación de plazos no serán susceptibles de recursos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, como órgano competente para resolver el presente procedimiento,

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar el plazo de ejecución de los programas de formación financiados al amparo de la convocatoria regulada por orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al catálogo nacional de cualificaciones profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, **estableciendo un nuevo plazo de ejecución de los programas de formación hasta el 30 de junio de 2025.**

SEGUNDO. Establecer el plazo de justificación en los tres meses siguientes al primer semestre del año 2025, es decir, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo especificado en el artículo 25 de la orden EFP/705/2022.

TERCERO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Clara Sanz López

